DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2023-15711
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

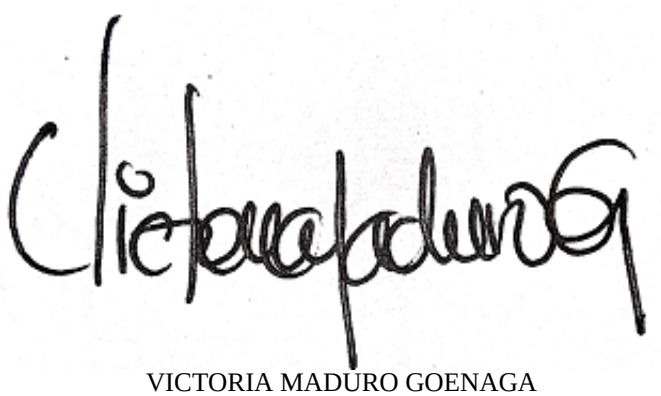
C E R T I F I C A

Que el Doctor LEONARDO CARVAJAL VELASQUEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 7,712,054 expedida en NEIVA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-98	2023-06-01	2024-12-31	OEA	6,463,000
2020-525	2021-01-01	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,768,000
2020-4	2020-03-10	2020-12-16	OEA	5,600,000
2019-3478	2019-07-12	2019-12-15	OEA	5,600,000
2019-19	2019-02-25	2019-05-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	5,550,000
2018-274	2018-10-01	2018-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-53	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-4296	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-309	2016-10-25	2016-12-14	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-1360	2015-10-01	2016-10-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-20	2015-02-02	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-484	2014-08-01	2014-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2019-600	1899-12-31	1899-12-31		0

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Miercoles 27 de Diciembre del 2023

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2022-308
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

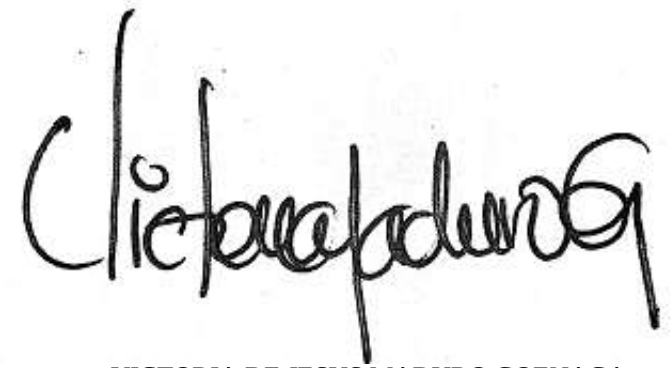
C E R T I F I C A

Que el Doctor LEONARDO CARVAJAL VELASQUEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 7,712,054 expedida en NEIVA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2020-525	2021-01-01	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	5,768,000
2020-4	2020-03-10	2020-12-16	OEA	5,600,000
2019-3478	2019-07-12	2019-12-15	OEA	5,600,000
2019-19	2019-02-25	2019-05-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	5,550,000
2018-274	2018-10-01	2018-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-53	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-4296	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-309	2016-10-25	2016-12-14	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-1360	2015-10-01	2016-10-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-20	2015-02-02	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-484	2014-08-01	2014-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2019-600	1899-12-31	1899-12-31		0

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 10 de Enero del 2022

Atentamente



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que el doctor **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7712054 y T.P 152192 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el programa APOYO A LA SUPERVISION O.E.A., en la Defensoría Regional BOGOTA.

No. CONTRATO	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	HONORARIOS
DP-0484/2014	01/08/2014	31/12/2014	4.000.000
DP-0020/2015	02/02/2015	30/09/2015	4.000.000
DP-1360/2015	01/10/2015	15/10/2016	4.000.000
DP-0309/2016	25/10/2016	14/12/2016	4.000.000
DP-4296/2016	16/12/2016	31/03/2017	4.120.000
DP-0053/2017	01/04/2017	30/09/2018	4.120.000
DP-0274/2018	01/10/2018	31/10/2018	4.120.000
DP-0019/2019	25/02/2019	31/05/2019	5.550.000
DP-3478/2019	12/07/2019	15/12/2019	5.600.000
DP-0004/2020	10/03/2020	16/12/2020	5.600.000

OBJETO -. EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar sus servicios profesionales especializados de abogado, adscrito a la OFICINA ESPECIAL DE APOYO, para realizar las actividades de asesoría y representación judicial, actividades de capacitación, y apoyo a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública, velando en todo caso por la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES GENERALES. - En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Una vez iniciada la ejecución del contrato y suscrita el acta de iniciación, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en este contrato.
2. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el bloque de constitucionalidad, las leyes vigentes y en especial, la Ley 24/92; 941/05; 1123/07; y los Decretos Leyes 025, 026, 027, 028 de 2014, a fin de tutelar los derechos y garantías procesales de los usuarios. Igualmente, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el Instructivo General del Sistema de Atención Integral, el Plan Operativo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, el

Manual de Procedimientos de las Oficinas Especiales de Apoyo las directrices y reglamentos expedidos por el Defensor del Pueblo, el Vicedefensor del Pueblo, el Secretario General y el Director Nacional de Defensoría Pública, que se entienden incorporadas al presente contrato.

3. Ejercer una defensa técnica de manera personal, eficiente, y oportuna, a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios del servicio, asumiendo en forma inmediata la asesoría o representación judicial de los procesos o casos que le sean asignados, hasta la terminación de la ejecución contractual.
4. Interponer y sustentar oportunamente los recursos de acuerdo con la naturaleza del proceso.
5. Informar por escrito al supervisor del contrato, cuando se presente impedimento para actuar en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando se presente asesoramiento, patrocinio o representación simultaneo o sucesivo, a usuarios que tengan intereses contrapuestos; b) cuando exista relación de parentesco legal o amistad con la parte contraria, o cualquier otra situación que pueda afectar su independencia.
6. Guardar absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones establecidas por la Ley.
7. Sustituir los poderes con motivo de la terminación del contrato, o antes si así lo solicitare el Supervisor del contrato.
8. Sufragar, por su cuenta y riesgo exclusivos, los gastos de transporte, alojamiento, copias y otros que ocasione el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato. El usuario del servicio deberá cubrir los gastos que ocasione el desarrollo del proceso, directamente o por quien él autorice ante la autoridad judicial. En todo caso no podrá el contratista solicitar o recibir de sus representados, sumas de dinero, dádivas u otros bienes, por cualquier concepto.
9. Asistir a las actividades de capacitación programadas por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg", como a todas las sesiones de la Barra que convoque el Supervisor del contrato.
10. Apoyar a la Defensoría del Pueblo en la prestación del servicio de defensoría pública, para la atención de emergencias o situaciones especiales, que impliquen representación judicial o extrajudicial, en el lugar de ejecución del contrato o fuera del mismo por necesidades urgentes e imprevistas.
11. Informar por escrito al Supervisor del contrato, con copia a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los casos de violación de los derechos humanos y garantías procesales cuando tenga conocimiento en ejecución del contrato.
12. Comunicar al Supervisor del contrato, las circunstancias o hechos de los cuales tenga conocimiento relacionados con la solvencia económica del beneficiario del servicio y suministrar las pruebas que fundamenten tal consideración.
13. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud y pensión, en los porcentajes establecidos por la ley.
14. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y el Decreto Reglamentario No. 0723 del 15 de abril de 2013, La Defensoría del Pueblo afiliará de manera obligatoria al CONTRATISTA a una "ARL" conforme con lo dispuesto en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y la Circular 017 del 25 de abril de 2013, suscrita por el Secretario General, con funciones de

Defensor del Pueblo. Los costos de afiliación y pagos mensuales, correrán por cuenta del (la) CONTRATISTA.

15. Anexo a la declaración juramentada, según formato establecido, deberá anexar copia de las constancias de pago a ARL, salud y pensión, como requisito para el pago de honorarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
16. El canal oficial de comunicación entre la Defensoría del Pueblo con **EL CONTRATISTA, excepto** en lo que tiene que ver con la gestión que se lleva a cabo a través del Sistema de Información, será la dirección de correo electrónico institucional, la cual deberá consultar permanentemente.
17. Para todos los efectos de correspondencia personal y/o judicial, el contratista deberá suministrar a las autoridades judiciales y usuarios del servicio, su dirección personal, ya sea de su oficina o de su domicilio.
18. Diligenciar los formatos diseñados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, suministrando información oportuna, veraz y confiable.
19. Presentar personalmente y por escrito un informe mensual de ejecución consolidado al Supervisor del contrato, suministrando información oportuna, veraz y confiable; dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este informe deberá presentarse con las fichas socioeconómicas, acta de derechos y obligaciones del usuario, visitas y/o comunicaciones a los usuarios, y los diagnósticos que reflejen la estrategia de defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Donde se hayan suprimido los informes físicos mensuales de ejecución contractual, en razón de la operatividad del Sistema de Información, los anexos señalados en el anterior parágrafo, se deben entregar personalmente al supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Presentar informes escritos adicionales por solicitud de la Dirección Nacional de Defensoría Pública para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios del servicio de terceros o para efectos de control de la gestión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1.- ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEFENSORIAL:
Atender los casos regionales y/o nacionales de impacto, complejidad y trascendencia, que requiera dedicación, tales como las de presuntas violaciones a derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, los casos en donde los niños y/o niñas adolescentes estén siendo investigados penalmente, los de fueros especiales solicitados por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o de los Tribunales de los Distritos Judiciales, que sean atendidos en la oficina especial de apoyo.
1.2. Adelantar las gestiones defensoriales, descritas en el Manual de Procedimientos de las Oficinas Especiales de apoyo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

LEY 600 DE 2000:

1. Asumir en forma inmediata y hasta su terminación, la defensa en los procesos penales y constituirse en parte civil, en los casos que le sean asignados. No se atenderán los casos en los que haya declaración de ausente.

2. Entrevistarse con el usuario del servicio privado de la libertad, dentro de los 5 días calendario, siguientes al recibo del reparto, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato, ante lo cual deberá enviar comunicación escrita. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos 1 vez cada 2 meses.

LEY 906 DE 2004:

1. Asistir a los despachos de los jueces de control de garantías, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos en cumplimiento del objeto del mismo.
2. Elaborar y presentar al Supervisor del contrato, la solicitud de misión de trabajo para la asignación del investigador y/o perito en el formato establecido para el efecto, acompañada del respectivo programa metodológico de la defensa.
3. Entrevistarse con el usuario una vez asignado el caso y antes de cada una de las audiencias programadas. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos una vez cada dos (2) meses.
4. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. Cuando se presente cruce de audiencias, coordinará con el Suplente, la asistencia, de este hecho informará al Supervisor del contrato. En el evento de no existir Suplente solicitar ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de la audiencia.
5. Informar al Supervisor cuando por caso fortuito o fuerza mayor se vea en la necesidad de cambiar de turno, indicando el Defensor Público que lo reemplazará; o solicitándole al Supervisor con antelación, la designación de un Defensor Público que lo reemplace.
6. Presentar ante el Supervisor, un diagnostico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imputación, siempre y cuando no haya aceptación de cargos por parte del usuario.
7. Cuando el usuario del servicio haya aceptado los cargos imputados el contratista deberá presentar en el informe de gestión un resumen motivado sobre la aceptación.
8. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

OBLIGACIÓN COMÚN: Para los programas de Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, aplicará la siguiente obligación: Visitar al defendido privado de la libertad en el Centro de reclusión antes de las audiencias del proceso o cuando se produzca alguna decisión judicial con el objeto de informarle al respecto y en todo caso por lo menos una vez cada dos (2) meses.
PARÁGRAFO: Cuando el defendido se halle recluido en una ciudad diferente de aquélla en la cual se esté adelantando el proceso, o no se encuentre privado de la libertad y se conozca el lugar de su residencia, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando al usuario el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse al informe del mes respectivo.

LEY 1098 DE 2006:

1. Asumir en forma inmediata la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean asignados, hasta su terminación en los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años.

2. Entrevistarse con el adolescente, usuario del servicio, en el centro de formación donde cumpla la medida impuesta. Igualmente, con sus progenitores, ascendientes potestativos o representante legal, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del caso, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato.
3. Presentar ante el Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imputación, un diagnostico que contemple la estrategia de defensa, siempre y cuando no haya aceptación de cargos por parte del usuario. Cuando el adolescente haya aceptado los cargos imputados el contratista deberá presentar en el informe de gestión un resumen motivado sobre la aceptación.
4. Solicitar el cambio de medida por aquélla que sea más conveniente para el adolescente de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares, interponer y sustentar los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes en beneficio del interés superior del adolescente.
5. Visitar al adolescente por lo menos una vez cada dos (2) meses en el Centro de formación donde se encuentre, y en todo caso antes de cualquier audiencia. EXCEPCIÓN: Cuando el adolescente se halle en un centro de formación de una ciudad diferente de aquélla en la cual se esté adelantando el proceso, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, al adolescente, sus progenitores o ascendientes potestativos o representante legal, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse a los informes mensuales de gestión.
6. Estar disponible en el lugar de ejecución del contrato para atender los requerimientos del servicio en forma oportuna y eficiente.

LEY 975 DE 2005 - REPRESENTACION JUDICIAL DE MIEMBROS DE GRUPOS ARMADOS:

1. Asistir a la sede en donde funcionarán los Despachos de la Unidad Nacional de Justicia y Paz, los Magistrados que cumplen funciones de control de garantías y la Sala de Decisión o de Conocimiento del respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial creados en el marco de la ley 975 de 2005, de acuerdo con la distribución realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos.
2. Asumir en forma inmediata la representación judicial y extrajudicial en los procesos y/o diligencias a que haya lugar en la aplicación de la Ley 975 de 2005.
3. Tramitar ante autoridades judiciales y administrativas, las solicitudes y/o beneficios judiciales y/o administrativos a favor de su defendido en el marco de la Ley 975 de 2005.

2. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:

1. Capacitar a los componentes y operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de acuerdo con el plan de formación y programas que indique los Coordinadores de la "Escuela Roberto Camacho Weveberg".
2. Apoyar a la Unidad de Capacitación en la elaboración de proyectos, programas académicos y demás actividades relacionadas con sus funciones.
3. Participar en los procesos de capacitación programados por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg".
4. Adelantar las actividades de capacitación que sean asignadas por la Oficina Especial de Apoyo.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

5. Apoyar los programas de consultorios jurídicos y oficinas de judicantes de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
6. Prestar apoyo a la "Escuela Roberto Camacho Weveberg" en desarrollo de los convenios que suscriban con entidades privadas u oficiales del orden nacional o internacional.
7. Apoyar y asistir a las barras descentralizadas en aquellas regionales donde no hay coordinador académico, teniendo en cuenta los lineamientos fijados por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg".
8. Apoyar, desde los roles de autor, tutor y docente, en la elaboración de documentos, artículos, escritos que permitan fortalecer la representación judicial de la defensa pública ante los operadores de Justicia, de acuerdo con los planes de formación establecidos.
9. Apoyar la elaboración y el desarrollo de los contenidos temáticos de los módulos de capacitación que hacen parte del plan de formación delineado por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg".

3. ACTIVIDADES DE APOYO A LOS OPERADORES DEL SISTEMA:

1. Brindar asesorías a los defensores públicos que busquen oportunamente el apoyo de los miembros de las Oficinas Especiales de Apoyo, para lo cual el correspondiente Interventor podrá disponer la organización de turnos de atención.
2. Asistir a su propia barra, y acompañar a las demás barras de acuerdo con las instrucciones que imparta el Interventor.
3. Interponer, sustentar y realizar el seguimiento a los recursos de casación y revisión interpuestos por los usuarios y/o defensores públicos según la cobertura de la Oficina Especial de Apoyo.
4. Apoyar a los defensores públicos en el ejercicio del derecho a la defensa técnica en los procesos que estos soliciten, para lo cual se pueden desplazar a la Regional correspondiente.
5. Recolectar y revisar el material jurisprudencial y doctrinario que se va produciendo en torno de las posiciones de la defensa (jurisprudencia, audiencias, doctrina).
6. Clasificar las sentencias, autos y posiciones doctrinales que interesen al servicio de defensa pública.
7. Revisar y discutir las posiciones doctrinales de la defensa pública en materia penal y elaborar escritos en los que se realicen orientaciones a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
8. Alimentar el banco de información y el banco de audiencias que para el efecto se debe llevar.
9. Registrar los casos exitosos y emblemáticos de la defensoría pública.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Proyecto: Ccerezo

MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Señores
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Medellín - Antioquia

CERTIFICACIÓN DESEMPEÑO DEFENSOR

Me permito certificar ante la Honorable Defensoría del Pueblo que el Doctor **LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELASQUEZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.712.054 Neiva - Huila, Tarjeta Profesional No. 152.192 del C.S.J, fungió como defensor contractual y de Oficio, ante este Despacho, **DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2011 HASTA LA FECHA,** desempeñándose de manera profesional, responsable y ética en todas sus actuaciones.

La presente, se expide a los Once (11) días del mes de Marzo de 2013, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Teniente **MAYERLING LÓPEZ ECHEVERRI**
Juez 24 de Instrucción Penal Militar

JUZGADO 24 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Avanzar con Justicia, Autonomía e independencia, es nuestro objetivo.
Sede: Batallón de Ingenieros Nº 4 "GENERAL PEDRO NEL OSPINA" Avenida 30 Nº. 59-315 Bello Antioquia
Teléfonos: 4813043. Ext.109 - 4810476. Micro Ondas 041666 Ext.109 Celular: 3218321360
Email: juez24ipm@gmail.com – juez24deipm@justiciamilitar.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CUARTA BRIGADA

Medellín, marzo 12 de 2013

Señores
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Medellín

EL SUSCRITO OFICIAL DE DESARROLLO HUMANO DE LA CUARTA BRIGADA

ASUNTO: C E R T I F I C A C I O N

El señor Subteniente (retirado) LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 7712054 de Neiva, Huila, se desempeño desde diciembre 17 de 2007 hasta el 25 de marzo de 2010, como Asesor Jurídico para Casos Especiales del Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín, Antioquia.

Durante este tiempo demostró permanente cumplimiento en los diferentes plazos ordenados por la Jefatura de Derechos Humanos y El Comando Superior, siendo felicitado en diferentes ocasiones por la Orden semanal del Comando de este Unidad Operativa Menor.

Desarrollando las diferentes funciones así: Proyectar decisiones de fondo de las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias – Proyectar jurídicamente todos los oficios y demás autos de sustentación que se presentaban en las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias – Seguimiento y control a todos los expedientes disciplinarios que se adelantaban en la unidad – las demás que de acuerdo al reglamento o en el manual de funciones se impongan de acordes a la materia

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los doce días del mes de marzo de 2013.

Teniente Coronel RICARDO PATIÑO CASTAÑEDA
Oficial Desarrollo Humano Cuarta Brigada

MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Medellín (Antioquia), marzo dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

No. **232** MDN-JPM-BR4-FZ7 PM-745

ASUNTO Constancia

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Carrera 49 No.49-24 Piso 5.
Medellín Antioquia

En respuesta a la solicitud allegada a esta Fiscalía por el Abogado **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.712.054 y TP. 152.192 del Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con la solicitud de Certificación de la actividad que desempeño como defensor en los procesos penales No. **999-10, 1439-12, 1429-12, 1455-12**, me permito informar lo siguiente:

En el proceso penal No. **999-10**, por **HOMICIDIO**, como abogado de la Fundación Héroes de la Patria, para el mes de noviembre de dos mil once (2011).

En los demás radicados **1439-12, 1429-12**, actuó como defensor de Oficio, en la etapa de instrucción y calificación. Y en el radicado **1455-12**, ejerció su actividad como defensor de Oficio en la etapa de instrucción.

La anterior información, basada en lo registrado en los libros radicadores del despacho.

Cordialmente,

SANDRA JANET ORTIZ MONROY
Fiscal Veintisiete Penal Militar

FISCALIA VEINTISIETE PENAL MILITAR
Avanzar con Justicia, Autonomía e Independencia, es nuestro objetivo.
Dirección: Calle 50 No. 76-126. Cantón Militar Cuarta Brigada
Teléfonos: : 493-92-90 ext. 214 MK 041 242
Correos electrónicos: albaro@ejercito.mil.co – sandraor@ejercito.mil.co

MinDefensa
Fuerzas Armadas Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Oficio No. 0241 / MDN-JPM-8R4-F11PM-746

Medellín, 22 MAR 2013

Doctor
LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ
Carrera 74 No. 48 – 37 oficina 839
Centro Comercial Obelisco
Medellín Antioquia

ASUNTO Constancia

En atención a su solicitud recibida en esta Fiscalía, me permito certificar que ha actuado como abogado defensor en las investigaciones penales que se relacionan a continuación:

Proceso penal **No. 1753 – 12** por el delito de **DESERCIÓN**, desde la etapa de Instrucción en el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar hasta la calificación.

Proceso penal **No. 1746 – 12** por el delito de **ATAQUE AL SUPERIOR** en concurso con **LESIONES PERSONALES**, desde la etapa de instrucción en el Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar hasta la calificacion.

Cordialmente,

LUIS DAVID RICO CHISNES
Fiscal 11 Penal Militar

FISCALIA ONCE PENAL MILITAR
Avanzar Con Justicia, Autonomía e Independencia, es nuestro objetivo
Dirección: Diagonal 80 No. 74-176 Cuarta Brigada Medellín
Teléfonos: NIK. 041-244
Correo: dianamcha2@ejercito.mil.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LA SUSCRITA JUEZA QUINTA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE:

El doctor LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.712.054 y tarjeta profesional de abogado 152.192 del Consejo Superior de la Judicatura, fungió como defensor contractual del señor FERNEY MAURICIO ACEVEDO MUÑOZ dentro del caso distinguido con el código único de investigación 050016000000201300285, que por los delitos de desplazamiento forzado agravado y concierto para delinquir agravado se adelantaba en su contra.

Sólo se puede certificar que el doctor LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ fungió como abogado dentro de esta causa, desde que asumió el mandato, esto es, el 21 de febrero de 2014 hasta el 22 de julio de 2014, día en que el proceso se remitió a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 07 de julio de 2014 –*finalizó una vez se agotó el juicio oral*-.

Esta certificación se expide por solicitud del doctor CARVAJAL VELÁSQUEZ.

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil quince (2015).

CATALINA RENDÓN HENAO
JUEZA

MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

EL SUSCRITO JUEZ TREINTA Y DOS DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CERTIFICA QUE:

EL DOCTOR **LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 7.712.054 DE NEIVA - HUILA, TARJETA PROFESIONAL 152.192. HA REPRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL A DIFERENTES PROCESADOS DENTRO DE LAS CAUSAS QUE AQUÍ SE INVESTIGAN, ASIMISMO HA COLABORADO COMO ABOGADO DE OFICIO DENTRO DE LOS DIVERSOS PROCESOS QUE SURGEN COMO CONSECUENCIA DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS EN VIRTUD DE LA LEY 522 DE 1999 Y 1407 DE 2010.

EL PRECITADO PROFESIONAL DEL DERECHO A CUMPLIDO SU FUNCIÓN COMO DEFENSOR ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2011 HASTA LA FECHA.

LA ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

TENIENTE CESAR AUGUSTO SARACHE SILVA
JUEZ TREINTA Y DOS DE INSTRUCCIÓN

MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CERTIFICA QUE:

LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.712.054 de Neiva- Huila, Abogado Titulado y portador de la tarjeta profesional 152.192 se ha desempeñado como apoderado de la Defensa ante este despacho judicial y ha sido designado como abogado de oficio en los procesos que se adelantan en esta Jurisdicción Especial.

Las funciones antes mencionadas han sido desempeñadas desde el mes de Septiembre de 2011 hasta la fecha

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

SJM. ANA SOFÍA BUELVAS THEVENING
Secretaria Juzgado 24 de Instrucción Penal Militar

DEFENSORÍA MILITAR

"Las Batallas Legales, también las Luchamos Juntos"

Recursos Humanos No. 0425-2015/ DM - DR-DERH

LA DEFENSORIA MILITAR

CERTIFICA QUE

Que el doctor **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ** identificado con cedula de Ciudadanía N° **7.712.054 de Neiva**, estuvo vinculado con esta entidad a través de contrato de prestación de servicios, desempeñándose como Abogado Defensor, desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 30 de mayo de 2012.

Adicional se informa que dentro del contrato algunas de sus obligaciones fueron:

1) Cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, y las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Abogado, 2) ejercer una defensa técnica e integral de manera ética, honesta en los eventos que se requiera dicha actuación. 3) Guardar confidencialidad y reserva absoluta sobre los casos y procesos asignados y sobre aquellos en que con ocasión y por razón de sus actividades en la DEFENSORÍA MILITAR, deba conocer y a garantizar al personal vinculado la confidencialidad indispensable del abogado con su poderdante. 4) Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, adelantando para tal efecto todas las actividades legales a que haya lugar, garantizando la prestación de un servicio eficiente, oportuno y con transparencia frente a los Afiliados. 5) presentar los poderes ante la autoridad competente en un plazo no superior a las (48) horas hábiles siguientes a su recepción. 6) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones establecidos por las normas y procesales y sustanciales de orden nacional e internacional, vigentes en Colombia, velando por las garantías constitucionales especialmente las relativas al debido proceso.7) Informar con el mayor detalle a la Coordinación Regional de los actos ilegales detectados en contra de los afiliados o institución a la que pertenecen. 8) Ejerce, con autorización escrita de la dirección de la DEFENSORÍA MILITAR- DEMIL- las acciones judiciales que le sean asignadas en contra de aquellas personas que realicen actos ilegales en contra de los afiliados. 9) Trabajar coordinadamente con los equipos de defensa construidos el Coordinador de la Regional. 10) asumir los casos y procesos que le sean asignados por la dirección de la DEFENSORÍA MILITAR- DEMIL-o por la Coordinación de la Regional, sin dilaciones. 11) Actuar velando en todo caso por la defensa, protección, promoción y divulgación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Evitando en todo caso cualquier conflicto de intereses. 12) Suministrar mensualmente en los plazos estipulados para tal fin, la información veraz y confiable que se requiera para la elaboración de estadisticas e informes.

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado, a los 10 días de febrero de 2015.

DEFENSORIA MILITAR
NIT. 830018607-0
Calle 20C No. 44-30 Bogotá
Tel: 5703525 - 5702869 - 2699878
Cel: 3168312111 - 3134038867
RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

CAMILO PULECIO TOVAR
Jefe Recursos Humanos
Notificaciones: recursoshumanosdemil@gmail.com ext.109

Elaboró: YECENIA PIÑEROS

FUNDACIÓN PROTECCIÓN
HÉROES
DE LA PATRIA

CERTIFICA QUE:

El abogado **LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.712.054 y portador de la tarjeta profesional N° 152.192 del Consejo Superior de la Judicatura, estuvo vinculado a la **FUNDACIÓN PROTECCIÓN HEROES DE LA PATRIA**, mediante contrato de prestación de servicios profesionales de representación judicial, en calidad de contratista ,y el objeto del mismo, consistía en asesorar y asistir como apoderado judicial defensor, a los miembros de la Fuerza Pública y/o reservistas, investigados disciplinariamente y/o en procesos penales que se adelantan ante la jurisdicción penal ordinaria y/o la jurisdicción penal militar.

El contrato suscrito por el abogado LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN HEROES DE LA PATRIA inició el día 01 de agosto de 2011 y terminó el día 29 de febrero de 2012.

Esta certificación se expide el día 13 de febrero de 2015.

Atentamente,

IDALIA AMPARO GONZALEZ GIRALDO
Directora Jurídica
FUNDACION PROTECCIÓN HÉROES DE LA PATRIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 02
		Página 1 de 1

Departamento Antioquia Municipio Medellín Fecha 16-02-2015 Hora:

1. Código único de la investigación: 4701

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Ante petición escrita del Doctor LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.712.054 de Neiva y Tarjeta Profesional de abogado No. 152.192 del Consejo Superior de la Judicatura, HAGO CONSTAR que el profesional del derecho aludido funge como abogado defensor del sargento segunda JUAN DAVID ZAPATA ESCOBAR. El proceso en comento, tiene que ver con la muerte violenta del señor GUSTAVO ALBERTO PATIÑO ECHAVARRIAGA, ocurrida en el sector conocido como la S ubicado en comprensión jurisdiccional del municipio de Yarumal (Antioquia) el día 26 de enero de 2006. Los delitos que se investigan son los de Secuestro, Homicidio en Persona Protegida y Falsedad en Documento Público. Las unidades militares encausadas hacen parte del Batallón ATANASIO GIRARDOT. En este proceso se han producido varias rupturas de la unidad procesal y en lo que tiene que ver con la actuación del peticionario, viene actuando desde el día 11 de septiembre de 2014, fecha en la cual se produjo la indagatoria de su defendido, al cual se le profirió Medida de Aseguramiento cuando se le resolvió su suerte jurídica, decisión que fuera apelada por el Doctor CARVAJAL VELASQUEZ y confirmada en resolución de Segunda Instancia. El defensor ha sido acucioso en desarrollo del proceso y siempre ha estado atento a las decisiones y actuaciones dentro del mismo.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	JOSE MARIANO SALAZAR ECHEVERRI				
Dirección:	BUNKER DE LA FISCALIA			Oficina:	74
Departamento:			Municipio:		
Teléfono:	4446677 EXT 3688	Correo electrónico:			
Unidad	DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE DH Y DIH MEDELLIN		No. de Fiscalía 74 ESPECIALIZADA		

Firma y cargo.

ASISTENTE DE FISCAL II

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES MAGEN S.A.S.

MARLENE PRADA BAUTISTA
CC. 63.508.652 Bucaramanga

CERTIFICA QUE

El señor LEONARDO ANDRÉS CARVAJAL VELÁSQUEZ, identificado de la cédula de ciudadanía número 7.712.054 de Neiva – Huila, abogado en ejercicio conforme tarjeta profesional número 152.192 del C.S.J. prestó sus servicios profesionales como abogado vinculado mediante contrato de prestación de servicios cuyo objeto se pacto en *"(...) realizar las actividades profesionales de asesoría y representación judicial en materia penal (...)* para INVERSIONES MAGEN S.A.S. desde el primero (1) de noviembre de dos mil once (2011) hasta el veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014).

En virtud de dicha relación profesional además de la asesoría legal en materia penal, actuó y cumplió como apoderado judicial en los siguientes casos penales:

1. Como apoderado y representante de víctima en denuncia penal e indagación por el delito de amenazas, con radicado SPOA 050016000248-2012-02776 en representación de JOSE GIOVANY PACHECO LUENGAS que cursó en la Fiscalía 123 Local de Medellín.

2. Como apoderado y representante de víctima en denuncia penal e indagación por los delitos de Usurpación de propiedad industrial y otros, con radicado SPOA 050016000206-2011-00232 en representación de MARLENE PRADA BAUTISTA, denunciados RICARDO DE JESUS CANDAMIL GÓMEZ Y OTROS que cursa actualmente en la Fiscalía 197 Seccional de Medellín.

3. Como defensor de la señora MARLENE PRADA BAUTISTA dentro de la indagación penal SPOA 050016000206-2011-27004 en representación de MARLENE PRADA BAUTISTA que actualmente adelanta la Fiscalía 29 Seccional de Medellín.

4. Como apoderado y representante de víctima en denuncia penal e indagación por los delitos de Usurpación de propiedad industrial y otros, con radicado 050016000206-2011-32337 que actualmente adelanta la Fiscalía 29 Seccional de Medellín contra MARIA PATRICIA WILLS JARAMILLO Y OTRO.

Dado en Medellín – Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

MARLENE PRADA BAUTISTA
CC. 63.508.652 de Bucaramanga – Santander

empresa para la seguridad urbana

viernes, 20 de febrero de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(ra) LEONARDO CARVAJAL VELASQUEZ Identificado(a) con cédula de ciudadania nro. 7712054,ha celabrado los siguientes contratos de prestacion de servicios:

AÑO	CONTRATO	VALOR-CONTRATO	FECHA-INICIAL	FECHA-FINAL
2012	201203177	38,862,333	28/03/2012	31/12/2012

OBJETO Prestacion de servicios profesionales como abogado para el Ejercito Rad 2012001595 Conv 38038 Narenasr

FUNCIONES:

1. Defensa técnica y asesoría a los diferentes miembros del personal del batallón Pedro Nel Ospina debidamente brindadas
2. Haber brindado acompañamiento y asesoría jurídica a los soldados, oficiales y suboficiales del batallón en los procesos que surtan ante la justicia penal militar y la justicia ordinaria

3.Informes mensuales presentados oportunamente al coordinador jurídico de la brigada

4.Haber tenido la máxima reserva y confidencialidad respecto a los procesos adelantados

5.Haber asistido oportunamente a indagatorias, ampliaciones, inspecciones judiciales y reconstrucción de hechos

Para todos los efectos, El(La) Señor(ra) LEONARDO CARVAJAL VELASQUEZ, se consideró como contratista de prestacion de servicios.

Esta certificacion se expide a solicitud del interesado.

David Andres Ospina Saldarriaga
Secretaria General

Proyectado: Sandra Leany Velásquez

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CUARTA BRIGADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20156040531121**: MDN-CGFM-CE-DIV07-BR04-CJM-1.9

Medellín, 19-02-2015

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DEL ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA CUARTA BRIGADA SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

El Señor Subteniente (retirado) LEONARDO ANDRES CARVAJAL VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7712054 de Neiva, Huila, se desempeñó como Asesor Jurídico para Casos Especiales del Comando de la Cuarta Brigada con sede en Medellín, Antioquia, desde diciembre 17 de 2007 hasta el 25 de marzo de 2010.

Durante este tiempo demostró permanente cumplimiento en los diferentes requerimientos judiciales ordenados por la Jefatura de Derechos Humanos y El Comando Superior; siendo felicitado en diferentes ocasiones por la Orden semanal del Comando de este Unidad Operativa Menor.

Desarrolló diferentes funciones así: Proyectar decisiones de fondo de las indagaciones preliminares o Investigaciones disciplinarias Proyectar jurídicamente todos los oficios y demás autos de sustentación que se presentaban en las indagaciones preliminares o investigaciones disciplinarias - Seguimiento y control a todos los expedientes disciplinarios que se adelantaban en la unidad - las demás que de acuerdo al reglamento o en el manual de funciones se impongan de acordes a la materia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) dias del mes de febrero de 2015.

Atentamente,

Coronel **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ**
Segundo Comandante y JEM Cuarta Brigada

Elaboró: Amparo Rodriguez
Revisó: CT. Jaime Tellegras Giraldo